



OP 1342

1264

ORD. A 111 N°

ANT. : Ord. N°1480 de fecha 28.10.2021 de la División Jurídico – Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Resolución N°814 de fecha 26.10.2021 de la Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT. : Informa sobre la posibilidad de hacer envío de un proyecto de ley para la creación de una Ley Nacional de Alérgicos Alimentarios, con objeto de establecer una política integral de atención y apoyo a las familias de infantes y lactantes con alergias alimentarias, incorporando en la Ley N°19.966 las alergias alimentarias múltiples y la alergia a la proteína de la leche de vaca.

Santiago,

07 MAR 2022

DE : **MINISTRO DE SALUD**

A : **PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

Junto con saludar, hemos recibido el documento señalado en el antecedente, mediante el cual se solicita informar sobre la posibilidad de hacer envío de un proyecto de ley para la creación de una Ley Nacional de Alérgicos Alimentarios, con objeto de establecer una política integral de atención y apoyo a las familias de infantes y lactantes con alergias alimentarias, incorporando en la Ley N°19.966 las alergias alimentarias múltiples y la alergia a la proteína de la leche de vaca.

Al respecto, comunico a usted que su presentación será evaluada por los equipos técnicos de este Ministerio, en el marco de sus competencias.

Sin perjuicio de lo anterior, podemos señalar lo siguiente:

1. Los programas de complementación alimentaria y fortificación de alimentos existen en nuestro país desde hace más de 60 años. Su principal objetivo es mantener un óptimo estado nutricional de la población. Actualmente, este Ministerio ha implementado dos tipos de programas de alimentación complementaria, que distribuyen alimentos a distintos grupos de la población, a través de los establecimientos de Atención Primaria de Salud (APS) del país:
 - Programa Nacional de Alimentación Complementaria (PNAC).
 - Programa de Alimentación Complementaria del Adulto Mayor (PACAM).
2. En lo que respecta a la materia específica referida en su presentación, sobre la situación que afecta a familias de infantes y lactantes con alergias alimentarias, informamos que el propósito del PNAC es mantener el óptimo estado nutricional por parte de gestantes, mujeres que amamantan, niños/as menores de 6 años, personas con enfermedades metabólicas y niños menores a dos años con alergia a la proteína de la leche de vaca. Lo anterior, a través de la entrega de alimentos sanos, seguros y especializados.

En mayo del año 2015, el PNAC implementó un programa piloto, definiendo la entrega de dos tipos de fórmulas hipoalérgicas a niños y niñas menores de dos años con diagnóstico de Alergia a la Proteína de la Leche de Vaca (APLV). Una de ellas en base a aminoácidos y otra extensamente hidrolizada. Luego, en el año 2017 se realizó un trabajo de descentralización del PNAC – APLV, ampliando los puntos de distribución de 1 a 55 hospitales públicos de todo el país. Posteriormente, en el año 2019 se realizó la expansión del subprograma a beneficiarios/as con independencia de su sistema previsional, así como la ampliación de los puntos de distribución a más de 600 establecimientos de salud de APS, lo que condujo a la entrega de fórmulas destinadas específicamente a beneficiarios/as con diagnóstico de APLV.

Lo señalado precedentemente ha permitido no solo incidir en el impacto social y económico de los pacientes y sus familias que cuentan con uno o más integrantes con diagnóstico de esta patología, sino también en el deterioro nutricional que afecta a los pacientes, basado en la persistencia de los síntomas y la dificultad en el acceso a las fórmulas necesarias para su tratamiento. De esta forma, la inversión en este programa genera un beneficio para la salud de la población y su calidad de vida, incluido el ámbito de la salud emocional.

Junto con lo anterior, debe señalarse que diversos estudios internacionales han demostrado que la APLV afecta principalmente a niños y niñas menores a 12 meses de edad, y un porcentaje importante remite antes de los dos años. Sin embargo, existe un número de niños y niñas a quienes estas afectaciones remiten antes de los tres años de edad. En relación a estos últimos casos particulares, la Norma de Programas Alimentarios N°36, aprobada mediante D.E. N°213, con fecha 25 de junio de 2021, establece situaciones excepcionales que deben ser resueltas por el/la encargado/a de Programas Alimentarios del establecimiento de salud, en conjunto con el/la director/a del establecimiento, quienes deben solicitar autorización a la referente de Programas Alimentarios de la SEREMI de Salud respectiva, adjuntando todos los antecedentes clínicos y justificaciones de la excepción.

Sin perjuicio de lo anterior, es preciso señalar que para realizar una extensión formal del beneficio hasta los 3 años de edad, necesariamente se debe evaluar la implementación de un trabajo coordinado con las asociaciones médicas, que permite proyectar y estimar el número de beneficiarios/as que podrían acceder al tratamiento; además de la proyección del presupuesto y una programación del abastecimiento, el que se realiza con al menos 12 meses de anticipación. Esto último estará condicionado por el presupuesto asignado por la Ley de Presupuestos para el PNAC, que permitirá las compras de nuevas fórmulas.

3. En relación a la posibilidad de incorporar las Alergias Alimentarias Múltiples y la APLV al sistema de Garantías Explícitas en Salud, podemos informar que la Ley N° 19.966 y su reglamento, aprobado mediante el Decreto 121 de fecha 19 de agosto de 2005, establecen que para incluir prestaciones o intervenciones nuevas a este régimen se requiere ejecutar una serie de análisis y evaluaciones. De esta manera, es necesario llevar a cabo estudios que permitan conocer la magnitud y tendencia de los problemas de salud que afectan a la población. También se requiere analizar la evidencia científica disponible respecto a las mejores intervenciones para tratar la patología, así como la relación de costo efectividad. De igual forma, es necesario evaluar la capacidad del sistema de salud para brindar las intervenciones en estudio.

Lo anterior, permite desarrollar un proceso de priorización de problemas de salud, intervenciones y prestaciones asociadas, mediante el cual se determinan aquellas patologías que podrían ingresar al sistema de Garantías Explícitas en Salud, que luego deberán ajustarse al marco de recursos disponibles, definido por el Ministerio de Hacienda.

Así, es posible informar que a noviembre de 2021, estas condiciones de salud no se encuentran incluidas en el sistema GES. No obstante, ello no significa que en el futuro no puedan ser consideradas en estudios que permitan recabar antecedentes como los descritos en los párrafos precedentes, y así analizar la posibilidad de su incorporación.

Finalmente, tenga a bien considerar que este Ministerio adopta las medidas necesarias para otorgar a la población una mejor calidad de vida en lo que a su salud concierne. Por lo mismo, agradecemos su interés por darnos a conocer su opinión respecto a futuras mejoras, aportes que permitirán indagar en cómo perfeccionamos nuestros estudios y propuestas al sistema GES.

A la espera de haber cumplido los requerimientos de su solicitud,

Se despide afectuosamente,


DR. ENRIQUE PARIS MANCILLA
 MINISTRO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública		
Jefatura Gabinete Ministro		
Asesor Legislativo Gabinete Ministro		
Jefatura Gabinete SSP		
Jefatura DIPLAS	AGA	
Jefatura DIPOL	MPGS	
Jefatura Dpto. de Alimentos y Nutrición	MIAC	
Jefatura Unidad OIRS	UH	

GC/FE

Distribución:

- División Jurídico – Legislativo del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Gabinete Ministro de Salud.
- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública.
- DIPLAS.
- DIPOL.
- Unidad OIRS.
- Oficina de Partes.